



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES. 2

En

Andrés de Muñatorres y Sala-
za Albacea de D.^o Aguirin de Hencce.
Como mas haya lugar en d^oo parecerco
ante v. t. y d^ogo. que al mio conuene se
siva mandar seme de Ferrimono de
las ~~Indias~~ y ~~Indias~~ que se hicieron de
la Mar.^{da} de Buja p.^o muerte del
Conde de Casa Davalo, y hoy ha
quedado p.^o el referido D.^o Ag.^o lo
q.^o pararon ante tan luego
p.^o el año pasado del 77. p.^o



CA-AD3
CAS 10
DOC 454
f 1

... tanto
... pido y ... se siva mandar
... el Sr. Pedro Josef de
Angulo q.^o deo patria imo
... inamente el oficio de


me de el Ferrimonio que
heoo pedido en Justicia
Gda

Años de Munatones
y Salazar

Delele con citacion Lima a de Dic. ^{xe} de 1792

Castellon



oye y firmo el Auto que antecede el Señor
Marqués de Castellon Alcaze Real de esta Ciudad
y Alcalde Ordinario en ella, y su Jurisdiccion con pa
recer al D. D. Cayetano Belon Abogado de esta
R. Audiencia, y Aseora de esta Ciudad en el
dia de su fecha.

En la Ciudad de los Reyes del Perù en quatro de Diciembre de
mil setecientos noventa y dos años Yo el Escrivano Cid para lo que
se manda en el Auto que antecede al Señor Conde de la Dehesa
de Velarjos Marqués de Santiago Regidor perpetuo de este
Ilustre Cabildo y Sindico Procurador General de esta Ciudad
en el dia de su fecha.